

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CARTA CIRCULAR

BANCOS Nº 25
FINANCIERAS Nº 21

Santiago, 28 de octubre de 1999.

SEÑOR GERENTE:

Información de deudores. Rectificaciones a la información
refundida de deudas.

Esta Superintendencia ha resuelto establecer el siguiente procedimiento para procesar las rectificaciones requeridas por las instituciones financieras a las bases de datos que contienen la información refundida de deudas en el sistema financiero:

- a) Las rectificaciones a los datos correspondientes a un deudor serán informadas a esta Superintendencia mediante el "Formulario rectificación de antecedentes del archivo D01" cuyo formato e instrucciones se adjuntan a esta Carta Circular. Estos formularios se enviarán con una carta cada vez que sea necesario corregir la información remitida en su oportunidad mediante un archivo D01. Tanto las cartas como los formularios deberán ser firmados por el Gerente General.
- b) La información rectificada será remitida por esta Superintendencia a las instituciones financieras, por el mismo conducto utilizado para la entrega de la información refundida. Para ese efecto se utilizará el archivo R05 "Rectificaciones a la información consolidada de deudas", cuyas especificaciones se adjuntan.

El procedimiento indicado se aplicará a contar de esta fecha.

Saludo atentamente a Ud.,

ERNESTO LIVACIC ROJAS
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras

CODIGO : R05

NOMBRE : RECTIFICACIONES A LA INFORMACION CONSOLIDADA DE DEUDAS

SISTEMA : DEUDORES

PERIODICIDAD : SEMANAL

Este archivo contiene información de rectificaciones de endeudamiento consolidado de cada uno de los deudores en el Sistema Financiero.

Estructura del primer registro

| | |
|-------------------------------------|------------------------------|
| 1. Filler | X(03) |
| 2. Identificación del archivo | X(03) |
| 3. Fecha de generación | F(08) |
| 4. Total deudores | 9(08) |
| 5. Nombre información | X(50) |
| 6. Filler | X(232) |
| | Largo del registro 304 bytes |

Definición de términos

1. FILLER
2. IDENTIFICACION DEL ARCHIVO:
Corresponde al código que identifica el archivo. Es "R05".
3. FECHA DE GENERACION:
Corresponde a la fecha de generación de este archivo de actualizaciones, en formato aaaammdd.
4. TOTAL DEUDORES:
Es el número total de deudores incluidos en el Libro. Equivale al número de registros grabados en la cinta, sin contar el registro inicial (header).
5. NOMBRE INFORMACION:
Es el nombre del archivo, "Rectificaciones a Libro de Deudores y Castigos".
6. FILLER.

Estructura de los registros

- 1. Periodo de referencia..... P(06)
- 2. RutR(09)VX(01)
- 3. Nombre o Razón SocialX(50)
- 4. Deuda directa vigente9(11)
- 5. Deuda directa morosa entre 30 y 90 idas ..9(11)
- 6. Deuda directa vencida9(11)
- 7. Deuda directa por Inversiones Financieras 9(11)
- 8. Deuda directa por Operaciones con pacto ..9(11)
- 9. Deuda indirecta vigente9(11)
- 10. Deuda indirecta vencida9(11)
- 11. Deuda comercial9(11)
- 12. Deuda créditos de consumo9(11)
- 13. Número de Instituciones en que
registra créditos de consumo9(02)
- 14. Deuda de créditos Hipotecarios9(11)
- 15. Saldo deuda castigada directa9(11)
- 16. Saldo deuda castigada indirecta9(11)
- 17. Monto Línea de crédito disponible9(11)
- 18. Monto deuda comercial vigente en MEX9(11)
- 19. Monto deuda comercial vencida en MEX9(11)
- 20. Institución en que registra deuda9(05)
Código de la Institución 9(03)
Tipo de deuda 9(02)
- 21. Institución en que registra deuda9(05)
- ...
- 33. Institución en que registra deuda9(05)
- 34. FillerX(01)

Largo del registro 304 bytes

Definición de términos

- 1. PERIODO DE REFERENCIA.
Corresponde al periodo de referencia de los datos ya entregados anteriormente en archivo R04.
- 2. RUT.
Es el Rut del deudor para el cual se entrega la información.
- 3. NOMBRE DEL DEUDOR:
Corresponde al nombre o razón social del deudor.
- 4. DEUDA DIRECTA VIGENTE:
Corresponde a la deuda directa, en poder de la Institución y cuyo vencimiento aún no ha ocurrido o desde cuyo vencimiento han transcurrido menos de 30 días, que registra el deudor en el sistema financiero, según la base de datos de esta Superintendencia.

5. DEUDA DIRECTA MOROSA ENTRE 30 Y 90 DIAS:
Corresponde a la deuda directa, en poder de la Institución y desde cuyo vencimiento han transcurrido al menos 30 días y menos de 90 días, que registra el deudor en el sistema financiero, según la base de datos de esta Superintendencia.
6. DEUDA DIRECTA VENCIDA:
Corresponde a la deuda directa vencida, en poder de la Institución, que registra el deudor en el sistema financiero, según la base de datos de esta Superintendencia.
7. DEUDA DIRECTA POR INVERSIONES FINANCIERAS:
Corresponde a la deuda directa por inversiones financieras, de conformidad con lo dispuesto en el N° 15 del artículo 83 de la Ley General de Bancos, en poder de la Institución, que registra el deudor en el sistema financiero, según la base de datos de esta Superintendencia.
8. DEUDA DIRECTA POR OPERACIONES CON PACTO:
Corresponde al valor actual de las obligaciones como vendedor de los documentos, por compras con pacto de las Instituciones, que registra el deudor en el sistema financiero, según la base de datos de esta Superintendencia.
9. DEUDA INDIRECTA VIGENTE:
Corresponde a la deuda indirecta no vencida, en poder de la Institución, que registra el deudor en el sistema financiero, según la base de datos de esta Superintendencia.
10. DEUDA INDIRECTA VENCIDA:
Corresponde a la deuda indirecta vencida, en poder de la Institución, que registra el deudor en el sistema financiero, según la base de datos de esta Superintendencia.
11. DEUDA COMERCIAL.
Corresponde a la deuda directa, proveniente de colocaciones comerciales, en poder de la Institución, que registra el deudor en el sistema financiero, según la base de datos de esta Superintendencia.
12. DEUDAS CREDITOS DE CONSUMO.
Corresponde a la deuda directa, proveniente de los préstamos de consumo del deudor, en poder de la Institución, que registra el deudor en el sistema financiero, según la base de datos de esta Superintendencia.
13. NUMERO DE INST. EN QUE REGISTRA CREDITOS DE CONSUMO.
Corresponde al número de Instituciones del sistema financiero en que el deudor registra deudas provenientes de préstamos de consumo.

14. DEUDAS DE CREDITOS HIPOTECARIOS.
Corresponde a la deuda directa, proveniente de los préstamos hipotecarios para la vivienda, que se encuentra en poder de la Institución, que registra el deudor en el sistema financiero, según la base de datos de esta Superintendencia.
15. SALDO DEUDA CASTIGADA DIRECTA:
Corresponde al saldo consolidado de todas las operaciones castigadas provenientes de deudas directas, individuales o plurales, de créditos en moneda nacional y extranjera, deducidas todas las aclaraciones efectuadas por el deudor con relación a dichos castigos. Los créditos en moneda extranjera se expresan por su equivalente en moneda chilena de acuerdo con el tipo de cambio de representación contable vigente a la fecha del castigo. No incluye los créditos condonados ni los derivados de obligaciones tipificadas en el capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas.
16. SALDO DEUDA CASTIGADA INDIRECTA:
Corresponde al saldo consolidado de todas las operaciones castigadas provenientes de deudas indirectas, de créditos en moneda nacional y extranjera, deducidas todas las aclaraciones efectuadas por el deudor con relación a dichos castigos. Los créditos en moneda extranjera se expresan por su equivalente en moneda chilena de acuerdo con el tipo de cambio de representación contable vigente a la fecha del castigo. No incluye los créditos condonados ni los derivados de obligaciones tipificadas en el capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas.
17. MONTO LINEA DE CREDITO DISPONIBLE.
Corresponde a la línea de crédito vigente, no utilizada, que registra el deudor en el sistema financiero, según la base de datos de esta Superintendencia. (Incluye cupo disponible en tarjeta de crédito, línea de crédito de consumo, línea de sobregiro en cuenta corriente y otros similares).
18. MONTO DEUDA COMERCIAL VIGENTE EN MEX.
Corresponde a aquella parte de la deuda comercial vigente que registra el deudor en el sistema financiero, que se encuentra expresada en moneda extranjera, según la base de datos de esta Superintendencia.
19. MONTO DEUDA COMERCIAL VENCIDA EN MEX.
Corresponde a aquella parte de la deuda comercial vencida que registra el deudor en el sistema financiero, que se encuentra expresada en moneda extranjera, según la base de datos de esta Superintendencia.

20 - 33. INSTITUCIÓN EN QUE REGISTRA DEUDA.

Corresponde al código de cada Institución Financiera en que el deudor registre alguna deuda vencida o castigada, directa o indirecta. No se considera las instituciones en que el deudor no registre alguna deuda de estos tipos, aunque registre en ella otras deudas o tenga en ella línea de crédito.

Se informa primero el código numérico de la Institución (tres dígitos) y luego dos dígitos que indican el tipo de deuda según la tabla siguiente:

- 01 Deuda directa vencida
- 02 Deuda directa castigada
- 03 Deuda directa morosa entre 30 y 90 días
- 04 Deuda indirecta vencida
- 05 Deuda indirecta castigada
- 11 Deuda directa vencida y deuda directa castigada
- 12 Deuda directa vencida y deuda directa morosa entre 30 y 90 días
- 13 Deuda directa vencida y deuda indirecta vencida
- 14 Deuda directa vencida y deuda indirecta castigada
- 15 Deuda directa castigada y deuda directa morosa entre 30 y 90 días
- 16 Deuda directa castigada y deuda indirecta vencida
- 17 Deuda directa castigada y deuda indirecta castigada
- 18 Deuda directa morosa entre 30 y 90 días y deuda indirecta vencida
- 19 Deuda directa morosa entre 30 y 90 días y deuda indirecta castigada
- 20 Deuda indirecta vencida y deuda indirecta castigada
- 21 Deuda directa vencida, deuda directa castigada y deuda directa morosa entre 30 y 90 días
- 22 Deuda directa vencida, deuda directa castigada y deuda indirecta vencida
- 23 Deuda directa vencida, deuda directa castigada y deuda indirecta castigada
- 24 Deuda directa vencida, deuda directa morosa entre 30 y 90 días y deuda indirecta vencida
- 25 Deuda directa vencida, deuda directa morosa entre 30 y 90 días y deuda indirecta castigada
- 26 Deuda directa vencida, deuda indirecta vencida y deuda indirecta castigada
- 27 Deuda directa castigada, deuda directa morosa entre 30 y 90 días y deuda indirecta vencida

- 28 Deuda directa castigada, deuda directa morosa entre 30 y 90 días y deuda indirecta castigada
- 29 Deuda directa castigada, deuda indirecta vencida y deuda indirecta castigada
- 30 Deuda directa morosa entre 30 y 90 días, deuda indirecta vencida y deuda indirecta castigada
- 31 Deuda directa vencida, deuda directa castigada, deuda directa morosa entre 30 y 90 días y deuda indirecta vencida
- 32 Deuda directa vencida, deuda directa castigada, deuda directa morosa entre 30 y 90 días y deuda indirecta castigada
- 33 Deuda directa vencida, deuda directa castigada, deuda indirecta vencida y deuda indirecta castigada
- 34 Deuda directa vencida, deuda directa morosa entre 30 y 90 días, deuda indirecta vencida y deuda indirecta castigada
- 35 Deuda directa castigada, deuda directa morosa entre 30 y 90 días, deuda indirecta vencida y deuda indirecta castigada
- 36 Deuda directa vencida, deuda directa castigada, deuda directa morosa entre 30 y 90 días, deuda indirecta vencida y deuda indirecta castigada

34. FILLER

NOTA:

Todos los montos estarán expresados en miles de pesos.

**FORMULARIO RECTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES
DEL ARCHIVO - D01**

A- Identificación de Institución

| | |
|---------------|---------------|
| Código | Nombre |
|---------------|---------------|

B- Identificación del Periodo

| |
|------------------|
| Mes - Año |
|------------------|

C- Identificación del Deudor

| | |
|-----------|---------------|
| 01 | R U T |
| 02 | Nombre |

D- Identificación de Rectificación(es)

| Campos a Modificar | | DICE | DEBE DECIR |
|--------------------|--|-------------------|------------|
| N° | Descripción | (montos en pesos) | |
| 03 | Categoría del Deudor | | |
| 04 | Localidad del Deudor | | |
| 05 | Clasificación Riesgo Cartera Comercial | | |
| 06 | Actividad Económica | | |
| 07 | Deuda Dir. Vigente Comercial en Activo | | |
| 08 | Deuda Dir. Vencida Comercial en Activo | | |
| 09 | Deuda Dir. Vigente Comercial en Clas. de Orden | | |
| 10 | Deuda Dir. Vencida Comercial en Clas. de Orden | | |
| 11 | Deuda Dir. Vigente Comercial en Mda. Extranj. | | |
| 12 | Deuda Dir. Vencida Comercial en Mda. Extranj. | | |
| 13 | Deuda Dir. Vigente Consumo en Activo | | |
| 14 | Deuda Dir. Vencida Consumo en Activo | | |
| 15 | Deuda Dir. Vigente Consumo en Clas. de Orden | | |
| 16 | Deuda Dir. Vencida Consumo en Clas. de Orden | | |
| 17 | Deuda Dir. Vigente Hipotecaria, en Activo | | |
| 18 | Deuda Dir. Vencida Hipotecaria en Activo | | |
| 19 | Deuda Dir. Vigente Hipotecaria en Clas. de Orden | | |
| 20 | Deuda Dir. Vencida Hipotecaria en Clas. de Orden | | |
| 21 | Deuda Dir. Por Operaciones con Pacto | | |
| 22 | Deuda Dir. Por Inversiones Financieras | | |
| 23 | Total Deuda Directa Morosa 1 | | |
| 24 | Total Deuda Directa Morosa 2 | | |
| 25 | Total Deuda Indirecta Vigente | | |
| 26 | Total Deuda Indirecta Vencida | | |
| 27 | Total Deuda Complementaria | | |
| 28 | Total Deuda Directa Plural | | |
| 29 | Total Fracción Deuda Plural | | |
| 30 | Total Créditos Vigentes Castigados | | |
| 31 | Total Saldos Castigos Directos | | |
| 32 | Total Saldos Castigos Indirectos | | |
| 33 | Monto Saldo Autoriz. Disp. de Cred. a P. Naturales | | |
| 34 | Deudas Vencidas No Incluidas en Est. de Deudores | | |

| | |
|-------------|---|
| Responsable | : |
| Cargo | : |
| Teléfono | : |
| | |
| V°B° | |

.....
Gerente General

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL FORMULARIO DE RECTIFICACIONES.

El **"Formulario rectificación de antecedentes del archivo D01"** debe ser utilizado para informar a esta Superintendencia de las rectificaciones a la información correspondiente a un deudor, incluida en su oportunidad en el archivo D01 que se indique en el formulario (sección B). El deudor a que se refiere el formulario se identificará con el nombre y el RUT (sección C).

La sección D del formulario contempla los diferentes datos que son susceptibles de rectificarse mediante este formulario y cuyos conceptos corresponden a los campos de los registros del archivo D01 (descritos en el Manual del Sistema de Información).

En la columna **"DICE"** se indicarán los datos que se informaron y que se rectifican, en tanto que en la columna **"DEBE DECIR"** se incluirán los datos corregidos que correspondan.

Deben informarse los cambios en todos aquellos datos conexos que se ven afectados por el problema que se supera. Por ejemplo, si se rectificara el monto informado en el campo 7 **"Deuda Directa por Créditos Comerciales en Cuentas de Activo"** y el importe de la diferencia o parte de ella correspondiera a deuda morosa, el formulario debe incluir también la correspondiente rectificación para el campo 23 o 24, según sea el caso. Al respecto cabe señalar que el procesamiento de las rectificaciones admite sólo datos congruentes.
